

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-29-2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

***Considerando:***

**I. 1.** El 09/02/2022, se recibió solicitud de información número 94-2022, mediante la cual se requirió:

«copia íntegra del ACTA de la sesión de Corte Plena de fecha 8 de febrero de 2022.»  
(sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/94/RAdm /216/2022(6), de fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Secretaría General de la Corte mediante memorándum con referencia UAIP/94/188/2022(6), de fecha diez de febrero del presente año. y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

3. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-ER-23-2022, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por la complejidad de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

4. Mediante resolución con referencia UAIP/94/RP/276/2022(6), de fecha veintiuno de febrero del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día veinticuatro de febrero dos mil veintidós, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el dos de marzo de dos mil veintidós.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

5. Así, la Secretaria General remitió el memorándum con referencia SG-ER-29-2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual comunica que:

«Al respecto, hago de su conocimiento que, el acta de la sesión de Corte Plena del día 8/2/2022, ya se encuentra a disposición del público, para su respectiva consulta en el

sitio web: [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv) (Corte Plena, historial de actas). Conforme a lo establecido en el Art. 62 y 63 de Ley de Acceso a la Información Pública.» (sic)

**II.** Respecto a lo solicitado, es preciso hacer referencia a la información enviada por la Secretaria General, a través del memorándum referencia SG-ER-29-2022 de fecha veintiocho de febrero del corriente año, específicamente a que, como señala: *“Al respecto, hago de su conocimiento que, el acta de la sesión de Corte Plena del día 8/2/2022, ya se encuentra a disposición del público, para su respectiva consulta en el sitio web: [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv) (Corte Plena, historial de actas).”* (sic), a ese respecto, se hace la siguiente consideración:

Que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece en lo correspondiente: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

En ese sentido, se hace del conocimiento a la peticionaria que el acta de la sesión de Corte Plena del 08 de febrero 2022, puede encontrarla en <https://www.csj.gob.sv>.

**III.** Es así que con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la ciudadana XXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia SG-ER-29-2022, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* –

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.